

REF.: Dispone pago para efectos de dar cumplimiento a sentencia definitiva y ejecutoriada que indica, Procedimiento Ordinario Laboral O-318-17, seguida ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso

Viña del Mar,

02 MAR. 2018

VISTOS: La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; Ley Nº 21.053 Ley de presupuesto del sector público para el año 2018; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República;; Resolución Nº 11, de 19 de mayo de 2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Aprueba y refunde en un único texto delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Resolución TRA 214 de 13 de junio de 2017, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Sentencia definitiva dictada en procedimiento laboral ordinario O-318-2017, del Juzgado de Letras del trabajo de Valparaíso; demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en virtud de Resolución Exenta Nº015/4570 de 03 de octubre de 2016, se dispuso el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de ejecución de obras denominado "Construcción Sala Cuna y Niveles Medio Santa Julia- Viña del Mar", Licitación Pública ID 847-62-LP15, fundado en el abandono de las obras e incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por parte del contratista VISION SPA., representado por don [REDACTED]

Adicionalmente, por Resolución Nº015/335, de 06 de octubre de 2016, se dispuso el término anticipado del referido contrato de obra pública, a contar del 06 de septiembre de 2016, acto administrativo tomado de razón por el Órgano Contralor con fecha 28 de octubre de 2016.

2.- Que, con fecha 06 de mayo de 2017, la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, fue notificada en calidad de demandado solidario, de demanda interpuesta por don [REDACTED], cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] [REDACTED], cedula nacional de identidad [REDACTED], [REDACTED], cedula nacional de identidad Nº [REDACTED], [REDACTED], cedula nacional de identidad Nº [REDACTED] y [REDACTED], cedula nacional de identidad Nº [REDACTED], trabajadores del contratista VISION SPA., por nulidad de despido y cobro de prestaciones, procedimiento ordinario RIT O-318-2017, seguida ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso

3.- Que, con fecha 28 de julio de 2017, se dictó sentencia definitiva, en la cual la parte demandada Junta Nacional de Jardines Infantiles, fue condenada a pagar la suma de \$7.006.000 más reajuste, intereses y costas, debiendo convalidar el despido por medio del pago de las respectivas cotizaciones previsionales.

4.- A su vez con fecha 06 de octubre de 2017 la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso en causa rol 485-2017, dictó sentencia de reemplazo que limito la nulidad del despido hasta el 26 de octubre de 2016, fecha en que se dictó la sentencia de liquidación de la Constructora Visión SPA.

5.- Que con fecha 21 de febrero de 2018 el Juzgado de Cobranza Laboral realizó la liquidación del respectivo crédito en causa C-133-2018, resultando como monto a pagar la suma de \$14.468.632 dicha suma deberá ser pagado mediante la suscripción y entrega de un cheque nominativo y sin cruzar a nombre del Abogado del Demandante [REDACTED] [REDACTED] cedula nacional de identidad N° [REDACTED], el que debe ser dejado en custodia del Tribunal dentro a más tardar el día 09 de marzo de 2018.

6.- Que, debe darse cumplimiento a la sentencia judicial individualizada precedentemente, dictándose al efecto acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- **Páguese** la suma de \$14.468.632 (catorce millones cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos treinta y dos pesos), a don [REDACTED] [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED] [REDACTED] cedula nacional de identidad N° [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] cedula nacional de identidad N° [REDACTED] [REDACTED] cedula nacional de identidad N° [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] cedula nacional de identidad N° [REDACTED] mediante la emisión de cheque nominativo y sin cruzar a nombre de su Abogado [REDACTED] cedula nacional de identidad N° [REDACTED] en virtud de los antecedentes consignados en lo considerativo.

2.- **Impútese** el pago del monto indicado en el resuelvo precedente al Subtítulo 26, ítem 02, denominado "Compensaciones a daños a terceros y/o propiedad", del presupuesto vigente año 2018.

3.- **Déjese establecido** que forman parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos: 1. Demanda presentada por don [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] [REDACTED] cedula nacional de identidad N° [REDACTED] [REDACTED] cedula nacional de identidad N° [REDACTED] [REDACTED] cedula nacional de identidad N° [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] cedula nacional de identidad [REDACTED] en procedimiento ordinario laboral O-318-2017, seguida ante el Juzgado de Letras de Valparaíso; 2. Sentencia definitiva dictada en procedimiento ordinario O-318-17, de fecha 28 de julio de 2017, Sentencia de reemplazo dictada por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso en causa rol 485-17, de fecha 06 de octubre de 2017, Liquidación de fecha 21 de febrero de 2018 realizada por el Juzgado de Cobranza Laboral en causa C-133-18, Resolución Exenta N°015/4570 de 03 de octubre de 2016, se dispuso el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de ejecución de obras denominado "Construcción Sala Cuna y Niveles Medio Santa Julia- Viña del Mar", .



CMN/TCC/CRB/FBM/LPR
DISTRIBUCION:

- Unidad de Contabilidad.
- Unidad de Control de Presupuesto.
- Unidad Jurídica.
- Partes (originales).